COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 28 de febrero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6137.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentados el día 15 de febrero del año en curso, **D. Pedro Luis Clemente Martín,** en nombre y representación de la entidad **"IBERTELE, S.L.",** C.I.F. B-50/311778**,** ha comunicado, a efectos de inscripción en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, el traslado del domicilio social de la entidad a la calle Corona de Aragón nro. 22-24, de Zaragoza.

Segundo. Al escrito de solicitud se acompaña testimonio notarial de la escritura de cambio de domicilio social otorgada por la entidad licenciataria el día 27 de noviembre de 2001 ante D. Gonzalez Dívar Loyola, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, bajo el número 2116 de su protocolo.

Tercero. Consultados los Registros que se llevan en esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la sociedad **IBERTELE, S.L.** figura inscrita:

- ✓ En el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, como titular de una Licencia Individual de tipo C1, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 19 de octubre de 2000, expediente 2000/2800.

- ✓ En el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, como titular de una Autorización General de tipo C, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 1 de marzo de 2001, expediente 2000/3242.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que será objeto de inscripción, entre otros datos, el domicilio social de la entidad titular de la Licencias Individual.

Segundo. El artículo 13 del citado Real Decreto 1652/1998, por el que se aprueba también el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, dispone igualmente que será objeto de inscripción, entre otros datos, el domicilio social la entidad titular de la Autorización General.

Tercero. Los artículos 7 y 14 del precitado Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, disponen que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual y de una Autorización General, se consignarán en los Registros cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, del traslado del domicilio social de la entidad **IBERTELE, S.L.** a la calle Corona de Aragón nro. 22-24, de Zaragoza.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un

mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.